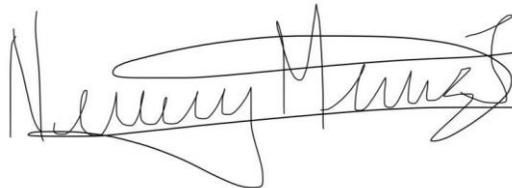


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-453, informando que la demandada ACTION MARK S.A.S, (HOY THE MANDATORY AGENCY S.A.S) allegó de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del presente proceso no obran las diligencias de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., enviada a la demandada ACTION MARK S.A.S, Y/O EL PARCHE CREATIVO, ESTRATEGICO. EXPERIENCIAL S.A.S., (HOY THE MANDATORY AGENCY S.A.S), sin embargo, obra a folios 102 a 180 contestación de la demanda enviada por el apoderado de la pasiva.

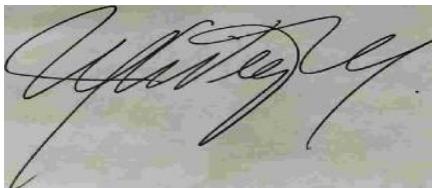
Atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la SOCIEDAD ACTION MARK S.A.S, Y/O EL PARCHE CREATIVO, ESTRATEGICO. EXPERIENCIAL S.A.S. (hoy THE MANDATORY AGENCY S.A.S), del auto admisorio adiado 06 de diciembre de 2019 y de la reforma a la demanda del 10 de mayo de 2021.

2.- Ahora bien, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda, allegado por la demandada fue presentado en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la SOCIEDAD ACTION MARK S.A.S, Y/O EL PARCHE CREATIVO, ESTRATEGICO. EXPERIENCIAL S.A.S., hoy THE MANDATORY AGENCY S.A.S, (fls.102-181).

3.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado John Jairo Salazar González, identificado con C.c. N°. 79.889.764 y T.p. N° 252.627 del C. S. de la J., como apoderado de la SOCIEDAD ACTION MARK S.A.S, Y/O EL PARCHE CREATIVO, ESTRATEGICO. EXPERIENCIAL S.A.S., hoy THE MANDATORY AGENCY S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 176 del plenario.

4- Por último, **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

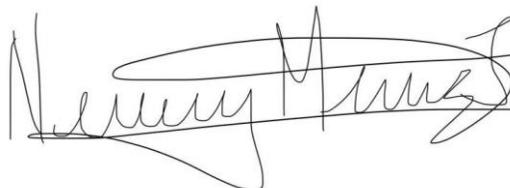
Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 15 de mayo de 2023.

Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBEBY MUÑOZ JARA
Secretario**